

ACUERDO DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL SECTOR DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA

Madrid, 15 de Julio de 2008

REUNIDOS

De una parte, Dña. Eva Almunia Badía, Secretaria de Estado de Educación y Formación, en representación del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

De otra,

D^a. Paloma Martínez Navarro, en nombre y representación de la Federación de Enseñanza de la Unión General de Trabajadores

D. Antonio Jesús Amate Cruz, en nombre y representación de la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera

D^a Ana Crespo Pastor, en nombre y representación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras

D^a. Isabel Bazo Sánchez, en nombre y representación de la Confederación Española de Centros de Enseñanza.

D^a. M^a Concepción Castarlenas Santamaría, en nombre y representación de la Unión Española de Cooperativas de Enseñanza.

D. Manuel de Castro Barco, en nombre y representación de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza-Centros Católicos y de la Confederación de Centros de Educación y Gestión,

EXPONEN

Con fecha 3 de mayo de 2006 se aprobó la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, cuyo objetivo general es lograr una educación de calidad con equidad para todos y entre todos, ~~incluyendo novedades importantes en el ámbito de la enseñanza y consecuentemente la obligación de adaptar los centros y su profesorado a las exigencias que las nuevas enseñanzas conllevan.~~

La citada Ley Orgánica establece en el artículo 117.4 que las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente de los centros privados concertados, posibilitarán la equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado público de las respectivas etapas.

Con fecha de 8 de noviembre de 2005, se firmó el Acuerdo Básico entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las organizaciones sindicales representativas del personal del ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos que establece en su punto 1. que con el fin de dar cumplimiento a la equiparación gradual de la remuneración del personal docente de los centros privados concertados con la del profesorado estatal de las respectivas etapas, durante los años de implantación de la Ley Orgánica de Educación, el Ministerio propondrá incrementos de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados que permitan aplicar anualmente a los docentes que imparten enseñanzas en estos centros los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezcan para los funcionarios públicos dependientes de la Administración del Estado.

De acuerdo con lo anterior y con fecha de 20 de junio de 2007 se firmó el Acuerdo de mejora de la calidad del servicio educativo en el sector de la enseñanza concertada en las ciudades de Ceuta y Melilla, por el que se acordaba abonar al profesorado, con efectos de 1 de enero de 2007, las diferencias retributivas derivadas de la repercusión del primer tercio del Complemento Específico sobre las pagas extraordinarias; del cien por cien del Complemento de Destino en pagas extraordinarias; de la equiparación salarial de licenciados de 1º y 2º cursos de E.S.O. con los de 3º y 4º cursos; y de los maestros de 1º y 2º cursos de la E.S.O. con los maestros de la educación pública, entre otras medidas.

Una vez culminado el proceso negociador entre las partes firmantes y al objeto de favorecer la progresiva mejora del servicio público de la educación, prestado a través de los centros privados sostenidos con fondos públicos, las partes intervinientes

ACUERDAN

1.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo será de aplicación a los centros privados concertados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, ubicados en las ciudades de Ceuta y Melilla, territorio de gestión directa del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

2.- CUANTÍA PARA 2008 DEL COMPLEMENTO DE EQUIPARACIÓN LICENCIADOS 1º Y 2º.

De conformidad con el Acuerdo de mejora de la calidad del servicio educativo en el sector de la enseñanza concertada en las ciudades de Ceuta y Melilla firmado el 20 de junio de 2007, la cuantía correspondiente para 2008, actualizada a euros de 2008 en un 3%, se cifra en 2.882,29€ (que prorrateado en 14 mensualidades resulta 205,88€).

El abono de las cantidades indicadas se pagará con efectos de 1 de enero de 2008, a través de la nómina de pago delegado del profesorado de la enseñanza privada concertada de Ceuta y Melilla, una vez que se produzca la inscripción y publicación del presente Acuerdo.

El pago de este complemento será proporcional al número de horas contratadas en el caso de los trabajadores con jornada parcial.

3.- CUANTÍA PARA 2008 DEL COMPLEMENTO AL TRIENIO DE LICENCIADOS 1º Y 2º.

De conformidad con el Acuerdo de mejora de la calidad del servicio educativo en el sector de la enseñanza concertada en las ciudades de Ceuta y Melilla firmado el 20 de junio de 2007, la cuantía correspondiente para 2008, actualizada a euros de 2008 en un 3%, se cifra en 88,45€ (que prorrateado en 14 mensualidades resulta 6,32€).

El abono de las cantidades indicadas se pagará con efectos de 1 de enero de 2008, a través de la nómina de pago delegado del profesorado de la enseñanza privada concertada de Ceuta y Melilla, una vez que se produzca la inscripción y publicación del presente Acuerdo.

El pago de este complemento será proporcional al número de horas contratadas en el caso de los trabajadores con jornada parcial.

4.- CUANTÍA PARA 2008 DEL COMPLEMENTO AL PLUS DE RESIDENCIA DE LICENCIADOS 1º Y 2º.

De conformidad con el Acuerdo de mejora de la calidad del servicio educativo en el sector de la enseñanza concertada en las ciudades de Ceuta y Melilla firmado el 20 de junio de 2007, la cuantía correspondiente para 2008 se cifra en 1.761,92€, (que prorrateado en 12 mensualidades resulta 146,83€).

Asimismo responde en 2/3 a la diferencia, en 2008, entre indemnizaciones por residencia que por ese concepto perciben los empleados públicos de los Grupo-Subgrupo A1 y A2 en las ciudades de Ceuta y Melilla, según la Instrucción de nóminas (Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, BOE del 3 de enero de 2008).

El abono de las cantidades indicadas se pagará con efectos de 1 de enero de 2008, a través de la nómina de pago delegado del profesorado de la enseñanza privada concertada de Ceuta y Melilla, una vez que se produzca la inscripción y publicación del presente Acuerdo.

El pago de este complemento será proporcional al número de horas contratadas en el caso de los trabajadores con jornada parcial.

5.- CUANTÍA PARA 2008 DEL COMPLEMENTO COMPENSATORIO PARA MAESTROS.

De conformidad con la Ley 51/2007, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE del 27), a los maestros que imparten 1º y 2º cursos de E.S.O. se les abonará en el año 2008, en concepto de financiación complementaria la cantidad anual de 884,38€ con el fin de lograr la progresiva equiparación con los maestros de la enseñanza pública de los mismos cursos (que prorrateado en 12 mensualidades resulta 73,70€).

El abono de las cantidades indicadas se pagará con efectos de 1 de enero de 2008, a través de la nómina de pago delegado del profesorado de la enseñanza privada concertada de Ceuta y Melilla, una vez que se produzca la inscripción y publicación del presente Acuerdo.

El pago de este complemento será proporcional al número de horas contratadas en el caso de los trabajadores con jornada parcial.

6.- CUANTÍA PARA 2008 DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO SOBRE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS.

A fin de seguir avanzando en el proceso de equiparación gradual del personal docente de los centros concertados con el profesorado público, y con el fin de dar cumplimiento al pago de 2/3 del Complemento Específico en las pagas extraordinarias, en las Tablas Salariales para 2008 se incrementó un punto adicional respecto al de los funcionarios públicos para dar cumplimiento a la citada medida en la anualidad de 2008.

Por consiguiente procede abonar al profesorado de la enseñanza concertada las diferencias retributivas derivadas de la repercusión del segundo tercio del complemento de destino sobre las pagas extraordinarias.

Las diferencias retributivas anuales, derivadas del cuadro Anexo, son las que se especifican a continuación:

- Educación Infantil, Educación Primaria y 1º y 2º cursos de Educación Secundaria Obligatoria (Maestros)..... 140,22€
- 1º y 2º cursos de ESO (Licenciados)..... 91,65€
- 3º y 4º cursos de Educación Secundaria Obligatoria..... 109,67€

El abono de las cantidades indicadas se pagará con efectos de 1 de enero de 2008, a través de la nómina de pago delegado del profesorado de la enseñanza privada concertada de Ceuta y Melilla, una vez que se produzca la inscripción y publicación del presente Acuerdo, prorrateándose dicho importe en 14 mensualidades y se incluirá dentro del Complemento Autonómico. Dicho Complemento se consolidará para años sucesivos.

El pago de estos Complementos será proporcional al número de horas contratadas en el caso de los trabajadores con jornada parcial.

7.- PROFESORADO SIN RELACIÓN LABORAL.

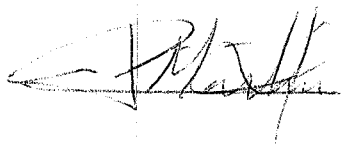
En el ámbito de los respectivos Acuerdos, actualmente vigentes, con la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza y la Unión Española de Cooperativas de la Enseñanza, y de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Administración abonará a las entidades titulares de los centros, las cantidades indicadas en el presente Acuerdo para los niveles educativos correspondientes.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman el presente Acuerdo.

POR LA ADMINISTRACIÓN,



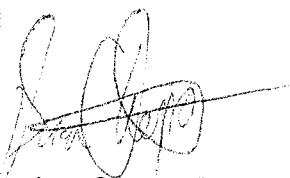
Fdo. Eva Almunia Badía
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN



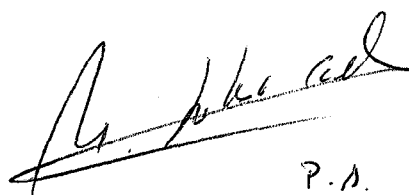
Fdo. Paloma Martínez Navarro
U.G.T



Fdo. Antonio Jesús Amate Cruz
U.S.O.



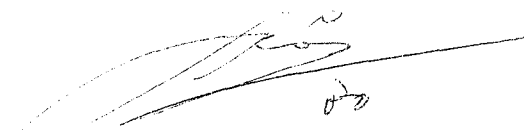
Fdo. Ana Crespo Pastor
CC.OO.



P.A.
Fdo. D^a. Isabel Bazo Sánchez
CECE



Fdo. D^a M^a Concepción Castarlenas Santamaría
UECOE



Fdo. D. Manuel de Castro Barco
FERE-CECA y de E y G.

**DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENSEÑANZA PUBLICA - ENSEÑANZA PRIVADA
INCLUYENDO LOS 2/3 DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN LAS PAGAS EX'**

ENSEÑANZAS	ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA				ENSEÑANZA PÚBLICA	
	SALARIO	COMPLEMENTO AUTONÓMICO	Acuerdo 20/06/2007 Equiparación Licenciados ESO Anualidad 2009 (Neutralización para evitar doble cómputo y actualizados a € del 2008)	RETRIBUCIÓN ANUAL	SUELDO	COMPLEMENTO DE DESTINO
ED. INFANTIL	1.519,80	287,65	--	25.304,30	963,37	487,01
ED. PRIMARIA	1.519,80	287,65	--	25.304,30	963,37	487,01
ESO1 Maestros	1.519,80	287,65	--	25.304,30	963,37	487,01
ESO1 Licenciados	1.519,80	264,44	4.323,44	29.302,80	1.135,11	599,76
ESO2	1.784,73	307,04	--	29.284,78	1.135,11	599,76

Enseñanza Privada Concertada:

SALARIO: TABLAS SALARIALES PARA EL 2008 (3% sobre las del 2007).

COMPLEMENTO AUTONOMICO: Incluido el Acuerdo firmado el 20 de junio de 2007 (100% repercusión del Complemento de Pagas Extraordinarias y equiparación Licenciados 1º y 2º ESO con los de 3º y 4º); es el del 2007.

Enseñanza Pública:

Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones (enero de 2008).

SALARIO EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESO 1 MAESTROS EN CENTROS PUBLICOS

SUELDO SUBGRUPO A2 (Antiguo Grupo B según nueva denominación por el art. 76 y la Disposición Transitoria Tercera de Empleado Público, BOE del 13).

COMPLEMENTO DESTINO N. 21

COMPLEMENTO ESPECÍFICO COMPONENTE GENERAL

INCLUIDO EL 100% DEL COMPLEMENTO DE DESTINO EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS

INCLUIDO 2/3 DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS (calculado según la citada Resolución)

SALARIO EDUCACIÓN SECUNDARIA EN CENTROS PUBLICOS

SUELDO SUBGRUPO A1 (Antiguo Grupo A según nueva denominación por el art. 76 y la Disposición Transitoria Tercera de Empleado Público, BOE del 13).

COMPLEMENTO DESTINO N. 24

COMPLEMENTO ESPECÍFICO COMPONENTE GENERAL

INCLUIDO EL 100% DEL COMPLEMENTO DE DESTINO EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS

INCLUIDO 2/3 DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS (calculado según la citada Resolución)